**No. GS-2025-** 030939 **REGI6 20.1**

Envigado, 10 de diciembre de 2025

Señora
MALLORI CELENE CHAPRRO PEÑA
Representante Legal CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS
Carrera 4 29 47 P 1 Barrio CRISTO REY
Quibdó - Choco

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN RASES 6 DECHO MIC 366-2025

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR USTED, EL PASADO 25/11/2025, DENTRO DEL PROCESO PN RASES 6 DECHO MIC 366-2025, CUYO OBJETO ES la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS, ECOGRÁFICOS, VASCULARES NO INVASIVOS Y MÍNIMAMENTE INVASIVOS, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE SENO (INCLUYE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, TAMIZAJE, REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y DIGITACIÓN DE DATOS), DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 6 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. POR LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONED LEGAL CORRIENTE ($75.000.000), DISTRIBUIDOS POR VIGENCIAS PRESUPUESTALES ASÍ: $ 5.000.000,00 CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2025 Y $70.000.000,00 CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2026, HA SIDO ACEPTADA POR ESTA REGIONAL, ASÍ:

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO** | **65-7-20330-25** |
| **CONTRATANTE** | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6<br>NIT. 811.032.059-3 |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 52.803.070 de Bogotá D.C. |
| **CARGO** | Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Orden Interna de Personal DISAN No. 011 DEL 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional |
| **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN** | Resolución No. *00011 DEL 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* adicionada y modificada parcialmente por la resolución no. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el director general de la policía nacional de Colombia. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE RAZÓN SOCIAL:** CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS.<br>**NIT:** 900.210.883-2<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** MALLORI CELENE CHAPRRO PEÑA<br>**C.C.** 1077439632 expedida en Quibdó - Choco<br>**DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** Carrera 4 29 47 P 1 Barrio CRISTO REY<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Quibdó - Choco<br>**TELÉFONO:** 3106830472<br>**E-mail:** contabilidad@cardiodianosticodelchoco.com |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el facilitador grupo de medicina laboral Subintendente ALEXANDER MENA MENA de la Unidad Prestadora de Salud choco, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento |

| | |
|---|---|
| | del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione. |
| **FORMA DE PAGO** | La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta:<br><br>*...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...*<br><br>Además, de los siguientes enunciados:<br><br>**1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Choco** (**UPRES DECHO**), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).<br><br>**1.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.<br><br>**2.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**.<br><br>**3.** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:<br>¬ Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.<br>¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.<br>¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**,<br>¬ De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.<br>¬ No se permiten facturas de multiusuarios. |

- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6** y/o **UPRES DECHO**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

**4. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 "*por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[2], que a la letra dice:

> *La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*
>
> *Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para*

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf

[2] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

*lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*

*Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.*

...

***I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÒN***

*A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:*

***A) Contratista o proveedor (emisor).***

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

1. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

2. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

3. *#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
*ó*
*#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$*

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico* siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co *dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

6. *Enviar al buzón electrónico* siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co *dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

*#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
*ó*
*#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$*

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en

la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

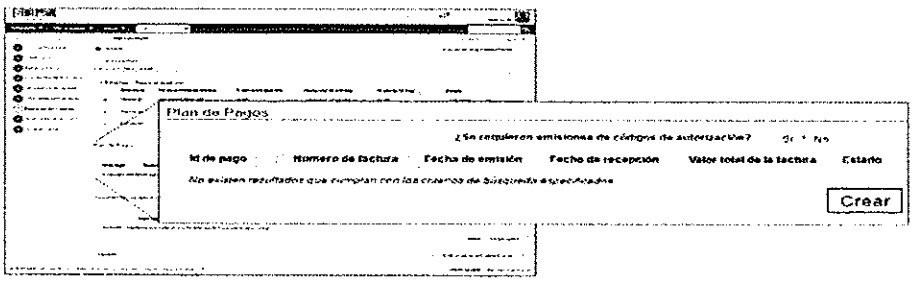
| Código Habilitación | Nit | Razón Social | Nombre funcionario que cargara los RIPS | Cédula | Teléfono | Celular | Fecha Inicio Contrato | Fecha Final Contrato | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**, si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

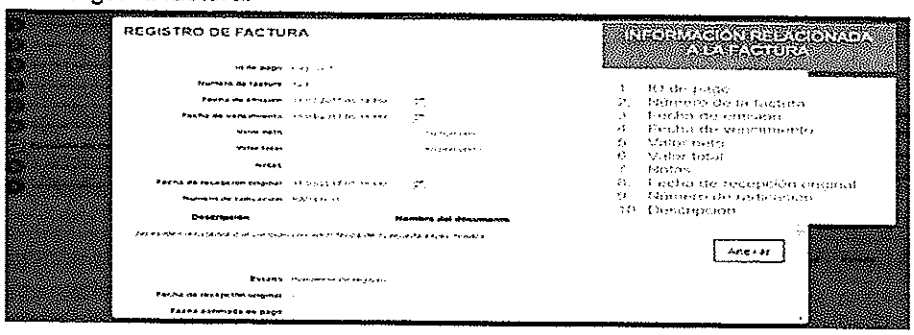
5. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[3] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución
del Contrato" y haga clic en "Crear".




[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.




Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

6. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

7. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
   Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6** y/o **UPRES DECHO**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

8. **OBJECIONES Y GLOSAS**
   El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

9. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

   El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad

responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.
Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

**10. CAUSALES DE NO PAGO**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **UPRES DECHO**.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6 y/o UPRES DECHO**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, disponen:
  *"Transmisión de los documentos del sistema de facturación, las notas débito, notas crédito y los instrumentos electrónicos que se derivan de los mencionados documentos: Es el procedimiento electrónico mediante el cual se remite a La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN, La información que contendrá La factura electrónica de venta, notas débito, notas crédito, documentos equivalentes a La factura electrónica de venta, los documentos que comprenden el sistema de facturación y los instrumentos electrónicos estructurados en el*

*procedimiento de generación, que se deriven de una factura electrónica de venta y de los demás documentos electrónicos del sistema de facturación para su validación."*

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

**NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

**LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:**

**NOMBRE BENEFICIARIO:** CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS
**ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A.
**TIPO DE CUENTA:** Corriente
**CUENTA No.** 53698952585

**APROBACIÓN PRESUPUESTAL**

Amparado para la vigencia presupuestal 2025 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 117425 del 13/11/2025 y el SIF No. 1170 del 13/11/2025 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. y para la vigencia 2026 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510-DISAN del 27/05/2025 y en el SIF No. 1171 del 13/11/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

**VALOR**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONED LEGAL CORRIENTE ($75.000.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $ 5.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y $70.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026, de acuerdo a la oferta económica presentada y detallada a continuación:

| GRUPO / ITEM | ELEMENTO | CÓDIGO CUPS | PRECIO OFERTADO EXENTO DE IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | Radiografía Para Detectar Edad Ósea Carpograma | 873004 | $ 68.170,00 |
| 2 | Radiografía De Anteversion Femoral | 873311 | $ 108.120,00 |
| 3 | Radiografía De Orbitas | 870102 | $ 88.315,00 |
| 4 | Radiografía De Senos Paranasales | 870108 | $ 88.315,00 |
| 5 | Radiografía de Mastoides Comparativas | 870005 | $ 114.155,00 |
| 6 | Mamografia Bilaterat | 876802 | $ 283.560,00 |
| 7 | Radiografía De Roditlas Comparativas Posición Vertical Únicamente Vista Anteroposterior | 873422 | $ 38.361,18 |
| 8 | Radiografía De Cadera Comparativa | 873412 | $ 72.072,52 |
| 9 | Radiografía De Columna Union Cervico Dorsal | 871019 | $ 107.304,00 |
| 10 | Radiografía De Columna Dorsolumbar | 871030 | $ 104.979,08 |
| 11 | Ecografía Obstetrica Con Translucencia Nucal | 881436 | $ 65.455,44 |
| 12 | Ecografía Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria Y Fetal | 881435 | $ 38.361,18 |
| 13 | Ecografía Doppler Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria | 882298 | $ 84.054,80 |
| 14 | Ecografía Pelvica Con Analisis Doppler | 881360 | $ 165.750,00 |
| 15 | Ecografía De Abdomen Superior Higado Pancreas Vias Biliares Riñones Bazo Y Grandes Vasos | 881305 | $ 248.880,00 |
| 16 | Ecografía De Abdomen Masas Abdominales Y De Retroperitoneo | 881340 | $ 156.910,00 |
| 17 | Ecografía De Higado Pancreas Via Biliar Y Vesicula | 881306 | $ 156.910,00 |
| 18 | Ecografía De Abdomen Total Higado Pancreas Vesicula Vias Biliares Riñones Bazo Grandes Vasos Pelvis Y Flancos | 881302 | $ 313.395,00 |
| 19 | Ecografía De Abdomen Piloro | 881313 | $ 248.880,00 |
| 20 | Ecografía De Vias Urinarias Riñones Vejiga Y Prostata Transabdominal | 881332 | $ 189.975,00 |
| 21 | Ecografía De Prostata Transabdominal | 881501 | $ 189.975,00 |
| 22 | Ecografía De Glandulas Salivales Con Transductor De 7 Mhz O Mas | 881131 | $ 161.330,00 |
| 23 | Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 Mhz O Mas | 881141 | $ 161.330,00 |
| 24 | Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis | 881301 | $ 161.330,00 |
| 25 | Ecografía Testicular Con Transductor De 7 Mhz O Mas | 881510 | $ 161.330,00 |
| 26 | Perfil Biofisico | 881434 | $ 162.520,00 |
| 27 | Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7.Mhz O Mas | 881112 | $ 163.710,00 |
| 28 | Ecografía Ocular Modo A Y B | 951302 | $ 272.680,00 |
| 29 | Ecografía De Mama Con Transductor De 7 Mhz O Mas | 881201 | $ 170.170,00 |
| 30 | Ecografía De Torax Pericardio O Pleura | 881211 | $ 147.645,00 |
| 31 | Ecografía De Otros Sitios Toracicos | 881212 | $ 147.645,00 |
| 32 | Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas | 881601 | $ 161.330,00 |
| 33 | Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas | 881602 | $ 161.330,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 34 | Ecografía Articular De Hombro | 881610 | $ 169.405,00 |
| 35 | Ecografía Articular De Codo | 881611 | $ 169.405,00 |
| 36 | Ecografía Articular De Puño Muñeca | 881612 | $ 169.405,00 |
| 37 | Ecografía Articular De Mano | 881613 | $ 169.405,00 |
| 38 | Ecografía Articular De Rodilla | 881620 | $ 169.405,00 |
| 39 | Ecografía Articular De Tobillo | 881621 | $ 169.405,00 |
| 40 | Ecografía Articular De Pie | 881622 | $ 169.405,00 |
| 41 | Ecografía Articular De Cadera | 881630 | $ 169.405,00 |
| 42 | Ecografía de Calcáneo | 881640 | $ 169.405,00 |
| 43 | Ecografía Obstetrica Con Detalle Anatomico | 881437 | $ 217.005,00 |
| 44 | Ecografía Doppler De Vasos Del Cuello | 882112 | $ 220.509,72 |
| 45 | Ecografía Doppler De Otros Vasos Perifericos Del Cuello | 882132 | $ 197.260,52 |
| 46 | Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pelvicos | 882203 | $ 65.455,44 |
| 47 | Ecografía Doppler De Aorta Abdominal | 882212 | $ 38.361,18 |
| 48 | Ecografía Doppler De Arterias Renales | 882222 | $ 84.054,80 |
| 49 | Ecografía Doppler De Arterias Mesentericas | 882232 | $ 509.405,00 |
| 50 | Ecografía Doppler De Tronco Celiaco | 882242 | $ 509.405,00 |
| 51 | Ecografía Doppler De Vena Cava | 882252 | $ 205.275,00 |
| 52 | Ecografía Doppler De Arterias Iliacas | 882262 | $ 205.275,00 |
| 53 | Ecografía Doppler De Vasos Del Pene | 882272 | $ 509.405,00 |
| 54 | Ecografía Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Abdominales | 882292 | $ 205.275,00 |
| 55 | Ecografía Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Pelvicas | 882294 | $ 205.275,00 |
| 56 | Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores | 882307 | $ 229.500,00 |
| 57 | Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores | 882308 | $ 229.500,00 |
| 58 | Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Superiores | 882309 | $ 229.500,00 |
| 59 | Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior | 882316 | $ 169.405,00 |
| 60 | Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Inferiores | 882317 | $ 229.500,00 |
| 61 | Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferior | 882318 | $ 169.405,00 |
| 62 | Ecografía Pelvica Ginecologica Estudio Integral Foliculer Con Eco Vaginal | 881403 | $ 110.500,00 |
| 63 | Ecografía Testicular Con Analisis Doppler | 881511 | $ 218.195,00 |
| 64 | Ecografía Pelvica Ginecologica Transvaginal | 881401 | $ 165.750,00 |
| 65 | Ecografía Pelvica Ginecologica Transabdominal | 881402 | $ 129.455,00 |
| 66 | Ecografía Obstetrica Transabdominal | 881431 | $ 106.080,00 |
| 67 | Ecografía Obstetrica Transvaginal | 881432 | $ 165.750,00 |
| 68 | Ecografía De Prostata Transrectal | 881502 | $ 136.765,00 |
| 69 | Radiografía De Craneo Simple | 870001 | $ 99.620,00 |
| 70 | Radiografía De Base De Craneo | 870003 | $ 139.145,00 |
| 71 | Radiografía De Silla Turca | 870004 | $ 88.315,00 |
| 72 | Radiografía De Peñascos | 870006 | $ 114.155,00 |
| 73 | Radiografía De Cara Perfilograma | 870101 | $ 88.315,00 |
| 74 | Radiografía De Malar | 870104 | $ 88.315,00 |
| 75 | Radiografía De Arco Cigomatico | 870105 | $ 88.315,00 |
| 76 | Radiografía De Huesos Nasales | 870107 | $ 88.315,00 |
| 77 | Radiografía De Maxilar Superior | 870112 | $ 88.315,00 |
| 78 | Radiografía De Maxilar Inferior | 870113 | $ 88.315,00 |
| 79 | Radiografía De Articulacion Temporomaxilar Atm | 870131 | $ 88.315,00 |
| 80 | Radiografía De Tejidos Blandos De Cuello | 870601 | $ 102.000,00 |
| 81 | Radiografía De Cavum Faringeo | 870602 | $ 102.000,00 |
| 82 | Radiografía De Columna Cervical | 871010 | $ 102.000,00 |
| 83 | Radiografía De Columna Toracica | 871020 | $ 111.690,00 |
| 84 | Radiografía De Columna Lumbosacra | 871040 | $ 136.340,00 |
| 85 | Radiografía De Sacro Coccix | 871050 | $ 106.080,00 |
| 86 | Radiografía De Articulaciones Sacroiliacas | 871091 | $ 75.055,00 |
| 87 | Radiografía De Reja Costal | 871111 | $ 96.815,00 |
| 88 | Radiografía De Esternon | 871112 | $ 87.550,00 |
| 89 | Radiografía De Torax P.A. O A.P. Y Lateral Decubito Lateral Oblicuas O Lateral | 871121 | $ 96.815,00 |
| 90 | Radiografía De Articulaciones Esternoclaviculares | 871129 | $ 87.550,00 |
| 91 | Radiografía De Abdomen Simple | 872002 | $ 112.965,00 |
| 92 | Radiografía De Abdomen Simple Con Proyecciones Adicionales Serie De Abdomen Agudo | 872011 | $ 150.025,00 |
| 93 | Radiografía De Omoplato | 873111 | $ 88.315,00 |
| 94 | Radiografía De Clavicula | 873112 | $ 68.170,00 |
| 95 | Radiografía De Humero | 873121 | $ 88.315,00 |
| 96 | Radiografía De Antebrazo | 873122 | $ 68.170,00 |
| 97 | Radiografías Comparativas De Extremidades Superiores | 873123 | $ 88.315,00 |
| 98 | Radiografía De Hombro | 873204 | $ 88.315,00 |
| 99 | Radiografía De Codo | 873205 | $ 68.170,00 |
| 100 | Radiografía De Puño O Muñeca | 873206 | $ 68.170,00 |
| 101 | Radiografía De Mano | 873210 | $ 68.170,00 |
| 102 | Radiografía Comparativa De Pies Con Apoyo Ap Y Lateral | 873303 | $ 87.890,00 |
| 103 | Radiografía De Femur Ap Lateral | 873312 | $ 87.890,00 |
| 104 | Radiografía De Pierna Ap Lateral | 873313 | $ 87.890,00 |
| 105 | Radiografía De Anteversion Tibial | 873314 | $ 87.890,00 |
| 106 | Radiografía De Pie Ap Lateral Y Oblicua | 873333 | $ 87.890,00 |
| 107 | Radiografía De Calcaneo Axial Y Lateral | 873335 | $ 38.361,18 |
| 108 | Radiografía De Miembro Inferior Ap Lateral | 873340 | $ 84.054,80 |
| 109 | Radiografía De Cadera O Articulacion Coxo Femoral Ap Lateral | 873411 | $ 75.055,00 |
| 110 | Radiografía De Rodilla Ap Lateral | 873420 | $ 88.315,00 |
| 111 | Radiografía De Tobillo Ap Lateral Y Rotacion Interna | 873431 | $ 68.170,00 |
| 112 | Radiografías Comparativas De Extremidades Inferiores | 873443 | $ 38.361,18 |
| 113 | Radiografía Axial De Sesamoideos Y Cabezas De Los Metatarsianos | 873304 | $ 68.170,00 |
| 114 | Radiografía Tangencial O Axial De Rotula | 873423 | $ 102.000,00 |
| 115 | Radiografía De Articulaciones Acromio Claviculares Comparativas | 873202 | $ 108.120,00 |
| 116 | Ecografía De Ganglios Cervicales Mapeo | 881151 | $ 161.330,00 |
| 117 | Ecografía De Tejidos Blandos De Cara | 881130 | $ 161.330,00 |
| 118 | Ecografía De Cuello | 881132 | $ 161.330,00 |
| 119 | Ecografía De Pene Con Transductor De 7 Mhz O Mas | 881521 | $ 161.330,00 |
| 120 | Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen con Análisis Doppler | 881362 | $ 165.750,00 |

| | |
|---|---|
| | **PORTAFOLIO DE SERVICIOS**<br>El contratista adjuntó junto con la oferta un documento en formato Excel donde relacionó el portafolio de servicios habilitados en la entidad (con sus respectivos códigos CUPS, descripción del servicio y valor en pesos colombianos), relacionando en este aquellos servicios que estan afines al objeto del contrato y **NO** estén en el *Anexo Oferta Económica* de este contrato.<br><br>Este portafolio de servicios hace parte integral del contrato, de modo que, los servicios de salud que sean:<br>1. requeridos por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba Chocó Uraba,<br>2. aprobados del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando el procedimiento y la normatividad así lo requiere, u<br>3. ordenados por autoridad judicial para el caso de las acciones de Tutelas;<br><br>podrán ser prestados por el contratista previo, análisis de los precios por el supervisor del contrato y un asesor económico de la regional que estos se encuentran ajustados al mercado, a los cuales les será aplicado el porcentaje de descuento otorgado a la oferta económica que rigió el proceso en la etapa precontractual, quienes emitirán concepto a través de comunicado oficial dirigido al Ordenador del Gasto para su autorización e inclusión al expediente contractual, adjuntando escrito de viabilidad del contratista de estar de acuerdo que se incluyan estos servicios al contrato en los términos originales de la oferta presentada.<br><br>**NOTA:** para los servicios de salud que no se encuentran en el *Anexo Oferta Económica* de este contrato ni en el *Portafolio de Servicios* y los cuales el precio no ha sido definido previamente o que la entidad no haya presentado el portafolio de servicios debidamente como aca se indicó, se requieren mínimo dos cotizaciones para su respetivo estudio del mercado e inclusión de estos al contrato a través de modificación (otro sí); así mismo aplicará para los medicamentos no regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social para lo cual deberá aportar factura de compra. Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, pagará como máximo el valor establecido para los mismos en la norma correspondiente, y de acuerdo con la unidad de fraccionamiento y de consumo utilizada en el paciente. |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | Las contempladas en el Anexo de este documento |
| **GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES** | **1. GARANTÍA ÚNICA**<br>Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:<br><br>**a)** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.<br><br>**b)** **CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.<br><br>**c)** **PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.<br><br>**d)** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por la duración del contrato.<br><br>**2. SANCIONES**<br>En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos:<br>**a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; |

b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y
c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

***PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-*** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* expedida por el Director General de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 expedida por el Director General de la Policía Nacional, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá

<table>
<tr><td></td><td>suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantia constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. (Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. NOTA 8. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. NOTA 9. Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS- Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN<br>Para el desarrollo de la ejecución del contrato, este será hasta el 30 de mayo de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.<br><br>De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.<br><br>Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.<br><br>FORMA DE EJECUCIÓN<br>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a los requerimientos del supervisor.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO</td><td>La prestación de los servicios objeto del futuro contrato se hará en las instalaciones del contratista
<table>
<tr><td colspan="6">SEDE PRINCIPAL.</td></tr>
<tr><td>Código y Nombre Sede Principal:</td><td colspan="5">270010036201 - CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS</td></tr>
<tr><td>Dirección:</td><td colspan="3">KR 4A. # 29-47</td><td>Barrio:</td><td>CRISTO REY</td></tr>
<tr><td>Centro Poblado:</td><td colspan="3">SAN FRANCISCO DE QUIBDO</td><td>Tipo de Zona:</td><td>URBANA</td></tr>
<tr><td>Telefono:</td><td>6724232</td><td>Fax:</td><td>6724232</td><td>Email:</td><td>cardiodiagnosticodelchoco@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>Gerente:</td><td colspan="2">KAREN JHOANA CHAPARRO</td><td>Fecha de Apertura:</td><td colspan="2">2008/08/05</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más de cuatro (4) meses.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, recomienda a la señora Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso PN RASES 6 DECHO MIC 366-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS, ECOGRÁFICOS, VASCULARES NO INVASIVOS Y MÍNIMAMENTE INVASIVOS, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE SENO (INCLUYE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, TAMIZAJE, REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y DIGITACIÓN DE DATOS), DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 6 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. a la entidad **CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS** identificada con el NIT. 900.210.883-2 y representada legalmente por la señora MALLORI CELENE CHAPRRO PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.439.632 expedida en Quibdó - Choco, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: Subintendente JUAN CARLOS TUBERQUIA AGUIRRE
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Asuntos Jurídico RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 10/12/2025
Ubicación D//: Contratos 2025 IMAGENOLOGIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ANEXO No. 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

| CARACTERÍSTICAS TECNICAS |
|---|
| **EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA**<br>El contratista acredito experiencia en proyectos iguales al objeto del futuro contrato, tal acreditación fue avalada con la presentación de los documentos que acreditaron la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años. 2022 y/o 2023 y/o 2024 en proyectos iguales al futuro contrato. |
| **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**<br>Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del futuro contrato, el contratista anexo certificación firmada por representante legal en el cual se compromete en tener personal de la salud médico especialista en Radiología y técnico y/o tecnólogo en radiología formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación.<br>El contratista cuenta con el talento humano relacionado a continuación:<br>Médico Radiólogo.<br>Técnico y/o tecnólogo en radiología. |
| **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**<br>El contratista presento, un oficio firmado por el representante legal mediante el cual certifico que cuenta con el talento humano requerido para el cumplimiento del futuro contrao con una experiencia mínima de seis (6) meses en la prestación de servicios de salud. |
| **CAPACIDAD OPERATIVA**<br>El contratista presento, un oficio mediante el cual certifico estar en capacidad de prestar el servicio de manera continua, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Este horario de atención está debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). |
| **INFRAESTRUCTURA.**<br>El contratista deberá garantizo por medio de un oficio adjunto tener una (1) sede con ubicación en la Carrera 4 29 47 P 1 Barrio CRISTO REY municipio de Quibdó, Chocó y la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios objeto futuro contrato, cumpliendo con los siguientes requerimientos mínimos y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 544 de 2023 y la Resolución 465 de 2025 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*" emitida por el Ministerio de Salud de Colombia.<br>• Sede con sus respectivos registros de habilitación en salud expedidos por la autoridad competente.<br>• Salas de estudios diagnósticos plenamente dotadas para garantizar la calidad y oportunidad en la atención.<br>• Personal capacitado para la atención al usuario, así como con los medios técnicos, equipos, insumos y talento humano necesarios para garantizar la prestación integral de los servicios.<br>• Sala de espera adecuada que cuente con mínimo una (1) unidad sanitaria mixta apta para personas con movilidad reducida, en cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos.<br>• En caso de sedes ubicadas en edificaciones de dos (2) o más pisos, se garantiza el cumplimiento de accesibilidad mediante la existencia de rampas, ascensores o sistemas alternativos de elevación.<br>El contratista anexo el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual consta la dirección de la sede, así como los registros de habilitación vigentes. |
| **OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD**<br>El contratista esta en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad que se detalla a continuación:<br>• Estudios de apoyo diagnostico hasta 10 días calendario<br>• Atención prioritaria en las primeras 24 horas posterior a la emisión de la orden médica.<br><br>**Nota:** Los servicios solicitados mediante la interposición de una acción de tutela, deberán resolverse dentro del término establecido por la misma. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se coordinará directamente con la persona responsable del enlace. |
| |

| |
|---|
| **PERSONA RESPONSABLE DEL ENLACE**<br>El contratista informo que la persona enlace, quién se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato será:<br>Nombre: MALLORI CELENE CHAPARRO PEÑA<br>Teléfono: 6724232<br>Correo electrónico: administracion@cardiodiagnosticodelchoco.com |
| El contratista anexo licencia de práctica médica que autoriza al prestador de servicios de salud a hacer uso de equipos generadores de radiación ionizante. Expedida ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital de la jurisdicción en la que se encuentra la respectiva instalación, como se indica en el Artículo 19. Licencia de prácticas médicas de la resolución 482 de 2018. "*por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones*" |
| El contratista anexo licencia de servicios de protección radiológica y control de calidad a los equipos generadores de radiación ionizante ante el ministerio de salud y protección social como se indica en el capítulo II de la resolución 482 de 2018 *"por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones"* |
| El contratista anexo constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados, emitida por la Secretaría de Salud o por los entes departamentales designados para tal fin. Este documento no deberá tener una antigüedad superior a 30 días calendario contados desde su fecha de expedición. |
| El contratista anexo modelo de prestación de servicios y proceso o protocolo de atención al usuario definido por el prestador. |
| El contratista cumplirá con las condiciones del formato 2 BS-FR 0004 "Elaboración de estudios previos para contratos" estipuladas en el formulario "Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". |
| El contratista presento los manifiestos de recolección y certificados de disposición final de los residuos peligrosos entregados a gestores autorizados por las autoridades ambientales mostrando, las licencias y/o permisos de funcionamiento de esta y quienes intervinieron en todo el proceso. |

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**1.)** Cumplir con el objeto contractual.
**2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
**3.)** Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Chocó le formule en cada caso.
**4.)** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Chocó quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
**5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
**6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Chocó de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
**7.)** Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.
**8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
**9.)** Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N. ° 6 – UPRES Chocó los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
**10.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
**11.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
**12.)** Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

| | |
|---|---|
| Contratista: | Nombre o Razón Social |
| Nro. del Contrato | Número asignado por contratación |
| Valor del Contrato | Valor asignado incluye adiciones |
| Fecha del reporte | Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa) |
| Valor ejecutado | Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte. |
| Valor Programado | Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte |
| Saldo | Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado) |

**13.)** Cumplir con las características de calidad enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Seguridad en la atención de los pacientes.

- Accesibilidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Oportunidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.
- Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud de mitigar sus consecuencias.
- Pertinencia: Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

- Continuidad: Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico

**14.)** Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio del desarrollo del objeto contractual deben ser suministrados por el contratista.

**18.** El Contratista debe dar Cumplimiento a la Circular No. 030 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, que establece los indicadores de calidad.

**19.** Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS (El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud).

**20.** El contratista debe reportar al supervisor del contrato los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

**21.** El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, como también proporcionar datos e indicadores de calidad en salud mes a mes al supervisor del contrato.

**22.** Debe contar con el talento humano necesario para el desarrollo del objeto contractual; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

**23.** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.

**24.** El contratista se obliga a reportar los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato, con su respectiva gestión, análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato, dicho reporte se debe diligenciar en el formato diseñado y dispuesto por el contratista y en el siguiente tiempo:

a. En centinela y/o eventos adversos graves, dentro de los siguientes dos (2) días a su ocurrencia.
b. Los eventos adversos e incidentes deben ser reportados en los siguientes treinta días (30) a su ocurrencia.

**25.** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "*el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente*", correrán por cuenta de quien se indique mediante una sentencia judicial.

**26.** Permitir al auditor médico concurrente de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Chocó, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

**27.** Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 – UPRES Chocó de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.

**28.** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 41286 del 2016, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005, Resolución 591 del 2024 este último debe estar documentando como el manual para la gestión integral de residuos plan Generados en la atención en salud y otras actividades, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya.

**29.** Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al Acuerdo No. 002 de 2001 el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.

**30.** El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la entidad, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Chocó, realizar contacto con la entidad con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.

**31.** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).

agotado todas las opciones que ofrece los servicios de Sanidad de la Policía Nacional como régimen especializado.

**50.** El contratista debe brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.

**51.** El contratista garantizará realizar en la sede ofertada los estudios que por algún motivo se requieran realizar bajo anestesia general.

**52.** Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. ° 6 – UPRES Chocó, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

**53.** Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad que requieran los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en las instalaciones que designe el contratante; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.

**54.** El contratista deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por medicina laboral y adjunto por el usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

Diagnóstico- Evolución
Tratamiento realizado
Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.

**55.** Utilizar las guías de práctica clínica para el diagnóstico y manejo de enfermedades proporcionadas por el Ministerio de Salud de Colombia o la aplicación de protocolos aceptados o avalados por la OPS/OMS, en caso tal que adopten otras guías o protocolos deberán ser verificadas bibliográficamente.

**56.** El contratista deberá proporcionar a la Policía Nacional o cuando se requiera, las guías de práctica clínica, protocolo o referencia bibliográfica adoptadas por la entidad contratista para el diagnóstico y manejo de enfermedades.

**57.** El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción cuando aplique, el formato de referencia y contrarreferencia (**Anexo Técnico No. 9 Formato estandarizado de referencia de pacientes**) el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica y formatos institucionales de la entidad contratista que se deriven de la prestación del servicio.

**58.** El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en reTHUS.

**59.** Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.

**60.** El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6 – UPRES Chocó, la cual debe estar firmada por el paciente o acudientes y documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
- Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia, la única dirección electrónica válida para este proceso es decho.upres-aut@policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

- **Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 — UPRES Chocó
    a. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**61.** El contratista se compromete a cumplir estrictamente con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la resolución 544 de 2023 y la resolución 465 de 2025 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*" emitida por el Ministerio de Salud de Colombia.

**62.** El contratista deberá cumplir con la Circular Conjunta No. 019 de 2025 del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, que prohíbe la intermediación del usuario en trámites de autorización de servicios y tecnologías en salud. Para ello, deberá garantizar la gestión directa y oportuna de las autorizaciones, en coordinación con el supervisor del contrato o el delegado de la Jefatura RASES N. ° 6, sin trasladar al usuario responsabilidades propias de la red prestadora o del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

**63.** .Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.

**64.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.